



GERENCIA

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE 20 DE MAYO DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2020, DE CRITERIOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN EN EL ÁMBITO DE RECURSOS HUMANOS, LA CONTRATACIÓN Y LA GESTIÓN ECONÓMICA CON MOTIVO DEL COVID-19.

Por parte de la Gerencia, con fecha 31 de marzo de 2020, se dictó Instrucción en la que se establecían criterios y medidas de gestión en los ámbitos de recursos humanos, la contratación y la gestión económica, todo ello como consecuencia de las medidas adoptadas que afectaban al ámbito de gestión por el Real -Decreto -Ley 463/2020, de 14 de marzo y Reales- Decretos-Leyes posteriores.

Transcurrido más de un mes desde la aprobación de la citada Instrucción, se han producido de una parte modificaciones normativas que afectan a las medidas de gestión en determinados aspectos, en concreto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Una vez finalizadas las adaptaciones de los sistemas informáticos que dan soporte a determinados trámites de gestión y siendo la movilidad menos restringida, se hace preciso modificar la citada Instrucción.

Por todo ello, esta Gerencia dicta la siguiente Instrucción por la que se modifican determinados aspectos de la Instrucción de 31 de marzo de 2020.

Ámbito de los Recursos Humanos

Primero. – Se suprimen los puntos 1 y 2 del apartado tercero, retribuciones y seguros sociales.

Ámbito de la Contratación

Segundo. - Nuevos expedientes de contratación o expedientes en tramitación.

Se levanta la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación promovidos por la Universitat, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos.

Igualmente se permite el inicio de nuevos procedimientos de contratación cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos.

Valencia, 20 de mayo de 2020
El Gerente.